

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORRAJES DE ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA, PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS HERBÍVOROS, DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 27 de Mayo de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 4 de Marzo de 2020 se emite Informe de Necesidad por el Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Ingeniero técnico Jefe Sección de Animales y el Coordinador de Servicios Veterinarios.

En la misma fecha se emite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Ingeniero Técnico Jefe Sección de Animales y el Coordinador de Servicios Veterinarios.

En fecha 13 de Marzo de 2020 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A. en fecha 13 de Marzo de 2020.

En fecha 29 de Marzo de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de condiciones particulares del Expediente de referencia por la Asesora Jurídica con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 29 de Marzo de 2020 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 29 de Abril de 2020 se dicta Resolución de levantamiento de la suspensión del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

TERCERO.- En fecha 7 de Mayo de 2020 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de Mayo de 2020 a las 14:00 horas.

CUARTO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 27 de Mayo de 20 en cuya acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al PCP del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de forrajes de alfalfa, esparceta y paja, para su administración en las dietas de los herbívoros, del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.26) tres empresas han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
RUVALTEJADA, S.L	21-05-2020	11:30	6469
BLAS PEÑA, S.L.	21-05-2020	12:45	6471
GEFOSA, S.L.	22-05-2020	10:15	6488

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora RUVALTEJADA, S.L., contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII debidamente cumplimentada.
- ✓ El sobre A) de la licitadora BLAS PEÑA, S.L., contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII debidamente cumplimentado.
- ✓ El sobre A) de la licitadora GEFOSA, S.L., contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII debidamente cumplimentada, así como otra documentación administrativa.
- ✓

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora RUVALTEJADA, S.L
2. Admitir a la licitadora BLAS PEÑA, S.L.
3. Admitir a la licitadora GEFOSA, S.L.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, el Presidente invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

A continuación por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) "Proposición Económica", según el PCP apartado I.L) (Página 10).

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora RUVALTEJADA, S.L contiene:
Oferta económica: 60.525,00€ IVA NO INCLUIDO.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, S.L., contiene:
Oferta económica: 65.105,00€ IVA NO INCLUIDO.
- ✓ El Sobre B)- de la licitadora GEFOSA, S.L., contiene:
Oferta económica: 64.688,00€ IVA NO INCLUIDO.

El Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de la licitadoras que continúan en el procedimiento siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

11.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)

<u>CRITERIO 1</u>			
OFERTA ECONOMICA			
		OFERTA ECONOMICA MAS BAJA	60.525
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
GEFOSA S.L.	64.688,00	93,56	-1,95
BLAS PEÑA S.L.	65.105,00	92,97	-2,54
RUVALTEJADA S.L.	60.525,00	100,00	4,49
	MEDIA	95,51	

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación a la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, por importe de 60.525,00€ IVA no incluido conforme a la oferta presentada y clasificada en segundo lugar a la licitadora GEFOSA S.L. y en tercer lugar a la licitadora BLAS PEÑA, S.L.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento de la clasificada en primer lugar **RUVALTEJADA S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 29) del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la licitadora"

De acuerdo con lo antedicho, en fecha 3 de Junio de 2020, La Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A., acepta la propuesta de la mesa de contratación de fecha 27 de Mayo de 2020 y ordena que se requiera a la licitadora RUVALTEJADA S.L., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia.

De acuerdo con lo antedicho, el día 4 de Junio de 2020, por parte de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, para el contrato de referencia para el que ha sido propuesto adjudicatario, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 16 de Junio de 2020, se presenta por la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

En fecha 6 de Agosto de 2020 se emite Informe jurídico favorable a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 06 de Agosto de 2020, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2020, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Iñigo Girón Sierra, con el número 1.130 de su protocolo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a

cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA M del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 4 de Marzo de 2020 que obra en el expediente.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron tres empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 27 de Mayo de 2020, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación a la licitadora **RUVALTEJADA, S.L.**, por importe de 60.525,00€ IVA no incluido conforme a la oferta presentada y clasificada en segundo lugar a la licitadora GEFOSA S.L. y en tercer lugar a la licitadora BLAS PEÑA, S.L.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 27 de Mayo de 2020, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORRAJES DE ALFALFA, ESPARCETA Y PAJA, PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS HERBÍVOROS, DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. PENAGOS Y VILLAESCUSA., a la licitadora RUALTEJADA, S.L. por importe de **SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (60.525,00€) IVA NO INCLUIDO**, de conformidad con la oferta presentada por la misma, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 10 de Agosto de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CANTUR, S.A.



Fdo. Marina Lombó Gutiérrez

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.